

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL CONAGOPARE COTOPAXI, BAJO LA
MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES**

R.A No.002-CONAGOPARE COTOPAXI – 2019

1

**Segundo Gonzalo Espín Unaicho
PRESIDENTE DEL CONAGOPARE – COTOPAXI**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

QUE de conformidad a lo establecido en el artículo 313, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el CONAGOPARE, "es una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto (...)". En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades;

QUE el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, regula la contratación de personal bajo la figura de servicios ocasionales, señalando que, la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin;

QUE el artículo 7, numeral 5) del Estatuto del CONAGOPARE, estable como uno de sus objetivos "Brindar soporte técnico, asesoría, y capacitación permanente a las instancias organizativas territoriales y a los GADPRs";

QUE mediante Acción de Personal No.004-CDN-CONAGOPARE, del 02 de junio de 2014, conferida por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, se designa al señor SEGUNDO GONZALO ESPÍN UNANCHO, como Presidente del CONAGOPARE – COTOPAXI;

2

QUE el artículo 28, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE dispone que la Presidenta, el Presidente, de la instancia desconcentrada provincial o regional, ejerza la representación legal;

QUE el artículo 29, numeral 5, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE; confiere al Presidente, de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, la atribución de "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada*"; y,

QUE se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia de fondos, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 00002-2019, de fecha 02 de enero del 2019, remitida por la Licenciada Myrian Janeth Mena, Contadora de la institución, con cargo a la partida presupuestaria No. 5101060, denominada: Sueldos.

En ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas en el artículo 29, numeral 11, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE;

RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 1.- Contratar al Sr. JOSÉ ANGEL IGUACUNCHI CHOLOQUINGA, con cédula de ciudadanía No. 050248095-7, como SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS I del CONAGOPARE - COTOPAXI, concediendo el contrato de servicios ocasionales.

Art. 2.- Las responsabilidades que desempeñará el contratado, JOSÉ ANGEL IGUACUNCHI CHOLOQUINGA, para CONAGOPARE - COTOPAXI, serán las siguientes: Limpieza interior de todo el edificio del CONAGOPARE – COTOPAXI; limpieza de las estaciones de trabajo; entrega de encomiendas del CONAGOPARE – COTOPAXI hacia sus destinatarios en el cantón Latacunga; apoyo en la Secretaría y recepción; apoyo logístico en los eventos que organiza el

CONAGOPARE – COTOPAXI; responsable del manejo de la llave del ingreso principal del edificio del CONAGOPARE – COTOPAXI; registro de ingreso y salidas de vehículos de CONAGOPARE – COTOPAXI en la Bitácora a su cargo y, las demás que deriven del requerimiento institucional.

3

Art. 3.- El plazo del contrato será de doce meses, contados a partir del 02 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Art. 4.- El CONTRATADO se obliga y acepta, por su parte, a laborar en el horario de 08:00 a 17:00, con una hora de intervalo para el almuerzo. El mismo que será controlado y registrado en el reloj biométrico de la Institución.

Art. 5.- La remuneración que percibirá el SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS I, según el presupuesto y el distributivo para el periodo fiscal 2018, será de: USD. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento.

Comuníquese y publíquese en la página web de la Institución y que su original repose en los archivos de Secretaria General.

Latacunga, 02 de Enero del 2019



Sr. Gonzalo Espín U.

PRESIDENTE CONAGOPARE COTOPAXI

